

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de febrero de 2021

Sra. Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH)

Verónica Michelle Bachelet

Nos dirigimos a usted, por medio de la presente, a fin de hacerle llegar un detallado informe acerca de las violaciones a los Derechos Humanos en Argentina, en el contexto de los regímenes de aislamiento y distanciamiento obligatorios que han impuesto tanto el gobierno nacional como los gobiernos provinciales de nuestro país.

En particular, el informe recaba denuncias realizadas sobre **preocupantes hechos que han tenido lugar en la Provincia de Formosa**. A estas denuncias hemos accedido en nuestro carácter de autoridades de partido político, así como de los diputados nacionales firmantes.

Es en ese carácter que elevamos a usted el presente informe, brindando nuestra disposición a la colaboración conforme considere, en virtud de **impulsar inmediatas “Alertas Tempranas” sobre la situación crítica de la provincia de Formosa**.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

PATRICIA BULLRICH – PRESIDENTA PRO Y EX MINISTRA DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN

GERARDO FABIÁN MILMAN – COORDINADOR PRESIDENCIA PRO

WALDO WOLFF – DIPUTADO NACIONAL

FERNANDO IGLESIAS – DIPUTADO NACIONAL

CORNELIA SCHMIDT-LIERMANN – DIPUTADA NACIONAL (MC)

JULIÁN CURI – EX SUBDIRECTOR DE MIGRACIONES

MARTÍN SIRACUSA – SUBSECRETARIO RELACIONES SECTORIALES PRO

DAN KUCAWCA – EQUIPO INTERNACIONALES PRESIDENCIA PRO

ADRIANA LAFORGIA – EQUIPO INTERNACIONALES PRESIDENCIA PRO

**INFORME SOBRE LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN EL
CONTEXTO DE LOS RÉGIMENES DE AISLAMIENTO Y DISTANCIAMIENTO
OBLIGATORIOS IMPUESTOS POR EL GOBIERNO NACIONAL.**

A) ORDEN NACIONAL.

1. Esquema legal de los regímenes de “aislamiento preventivo, social y obligatorio” y “distanciamiento preventivo, social y obligatorio” impuestos por el gobierno nacional.

La política implementada por el Gobierno Nacional con motivo de la pandemia del virus COVID-19 se centró en establecer un régimen de aislamiento y distanciamiento de la población que se encuentra vigente desde el día 20 de marzo de 2020.

En concreto, el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 19 de marzo de 2020, dictó el decreto de necesidad y urgencia (DNU) 297/2020¹ que estableció el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” (en adelante, ASPO) en todo el territorio de la República Argentina. El artículo 2° dispuso que *“las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren... al momento de inicio de la medida dispuesta. Deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos”*.

La vigencia del ASPO -dispuesto el 19 de marzo de 2020- fue prorrogada para todo el territorio nacional hasta el día 7 de junio (DNUs 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020) y, con ciertas modificaciones según el territorio, hasta el día de la fecha, por los DNUs Nos. 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 791/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020 y 67/2021.

En concreto, el régimen del ASPO establece que las personas:

1. Deben permanecer en las residencias habituales o en la residencia en que se encuentren al momento de inicio de la medida dispuesta.

2. Deben abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos.

¹ <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227042/20200320>

El régimen del ASPO fue previsto para toda la población, a excepción de aquellas personas que se desempeñen en determinadas actividades, y al sólo efecto de movilizarse para llevar a cabo tales actividades.

Precisamente en este punto, hasta el 26 de abril fue competencia exclusiva del gobierno nacional establecer las actividades que se encontraban exceptuadas del régimen de aislamiento. Esta potestad se amplió con el dictado del DNU 408/2020 que sin perjuicio de destacar que el Ministerio de Salud de la Nación es quien determina las condiciones que deben ser exigidas como requisito previo a la habilitación de funcionamiento de determinadas actividades en cada Partido o Departamento de una determinada jurisdicción provincial, permitió que los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias decidan excepciones a dicho aislamiento y a la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios en determinados Departamentos y Partidos de su jurisdicción, siempre que se verifiquen en cada Departamento o Partido comprometido en la excepción, los requisitos exigidos por la autoridad sanitaria nacional, sin perjuicio de lo cual reservó para el gobierno nacional la potestad de fijar las excepciones respecto de los aglomerados urbanos con más de QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes situados en cualquier lugar del país.

A partir del dictado del DNU 520/2020 del día 7 de junio de 2020, se estableció junto al régimen del ASPO, un régimen denominado “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” (en adelante, DISPO), aplicado hasta el día de la fecha, también con ciertas modificaciones según el territorio.

El régimen del DISPO supone que las personas pueden circular dentro del límite del departamento o partido donde residan, siguiendo ciertas pautas de conducta y cumpliendo las demás reglamentaciones que establezca la legislación local.

Tanto el régimen del ASPO como el régimen del DISPO prevén expresamente la **prohibición de circulación de las personas por fuera del límite del departamento o partido donde residan**.

Desde el día 7 de junio de 2020 ambos regímenes coexisten en distintas jurisdicciones del país, en forma ininterrumpida.

No pueden desconocerse las consecuencias que, a esta altura, este sistema de prohibiciones produce en la vida de muchos miembros de la comunidad. La imposibilidad de traslado entre distintas jurisdicciones departamentales (por razones ajenas a las actividades expresamente establecidas por el gobierno nacional) tiene consecuencias directas en cuestiones familiares, comerciales, laborales, de salud y afectivas, que resultan impostergables.

Este esquema de prohibiciones establecido por el gobierno nacional, su implementación y control, viene operando como un régimen propicio y adecuado para la violación de los derechos humanos de los y las habitantes del país.

2. Sobre la implementación y control de los regímenes. El Ministerio de Seguridad de la Nación.

En los decretos de necesidad y urgencia por los cuales se establecen los regímenes de ASPO y DISPO -y sus sucesivas prórrogas-, el Gobierno Nacional expresamente delega en el Ministerio de Seguridad de la Nación su implementación y control. Así, se dispone expresamente:

CONTROLES: El MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Nación dispondrá controles en rutas, vías y espacios públicos, accesos y demás lugares estratégicos que determine, en coordinación y en forma concurrente con sus pares de las jurisdicciones Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para garantizar el cumplimiento del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de las normas vigentes dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias.

PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN COORDINADA: Las autoridades de las jurisdicciones y organismos del Sector Público Nacional, en coordinación con sus pares de las jurisdicciones Provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Autoridades Municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas previstas en el presente decreto, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria, y de sus normas complementarias.

INFRACCIONES. INTERVENCIÓN DE AUTORIDADES COMPETENTES: Cuando se constate la existencia de infracción al cumplimiento del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” o de otras normas dispuestas para la protección de la salud pública en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria, se procederá de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y se dará actuación a la autoridad competente, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

El MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Nación podrá disponer la inmediata detención de los vehículos que circulen en infracción a lo dispuesto en el presente decreto y, en su caso, procederá a su retención preventiva por el tiempo que resulte necesario, con el

fin de evitar el desplazamiento de los mismos, para salvaguarda de la salud pública y para evitar la propagación del virus².

Es decir, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Seguridad de la Nación, es el responsable y garante, junto a las jurisdicciones locales, de controlar el cumplimiento de los regímenes de prohibición y, a tal fin, se le otorgó la facultad de:

1. Establecer controles permanentes en rutas, vías y espacios públicos, accesos y demás lugares estratégicos;
2. Disponer procedimientos de fiscalización;
3. Hacer cesar la conducta infractora en forma inmediata;
4. Proceder a la incautación de vehículos por tiempo indeterminado.

Del esquema detallado surge que el gobierno nacional estableció las prohibiciones de circulación y conservó para sí la potestad de fijar las actividades excluidas del régimen de aislamiento y los mecanismos de implementación y control en todo el territorio nacional, a través de las fuerzas de seguridad nacionales y ejerciendo la coordinación de las fuerzas locales.

B) PROVINCIA DE FORMOSA.

1. Límites al derecho de circulación.

La implementación del DISPO supuso relajar alguna de las fuertes restricciones del ASPO. Respecto de los límites a la circulación, se prohibió la circulación de personas por fuera del límite del departamento o partido donde residan, salvo que posean el “Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19” que los habilite a tal efecto y siempre que no revistan la condición de “caso sospechoso” o “caso confirmado” de COVID-19 o que no se trate de personas que deban cumplir aislamiento en los términos del Decreto 260/2020³. Esto supone una flexibilización, ya que la restricción de circulación bajo el ASPO es total, salvo para las actividades esenciales.

² DNU 297/2020, artículos 3 y 4; 520/2020 artículos 22, 23 y 24; 576/2020 artículos 27, 28 y 29; 605/2020 artículos 26, 27 y 28; 641/2020 artículos 26, 27 y 28; 677/2020 artículos 26, 27 y 28; 714/2020 artículos 28, 29 y 30; 754/2020 artículos 28, 29 y 30; 792/2020 artículos 28, 29 y 30; 814/2020 artículos 28, 29 y 30; 875/2020 artículos 28, 29 y 30; 956/2020 artículos 27, 28 y 29; 1033/2020 artículos 27, 28 y 29 y 67/2021 artículos 27, 28 y 29.

³ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335423/norma.htm>

La norma prevé también que, en caso de detectar situaciones de riesgo de propagación del virus SARS-CoV-2 y con la finalidad de prevenir dicha propagación para proteger la salud pública de la población, se faculta a los Gobernadores y a las Gobernadoras de las Provincias a disponer el aislamiento preventivo respecto de personas que ingresen a la provincia provenientes de otras jurisdicciones, previa intervención de la autoridad sanitaria provincial y por un plazo máximo de catorce (14) días.

Como vemos, la norma prevé la posibilidad de ingreso de personas a los territorios provinciales, en particular para el retorno a sus hogares, estableciendo como único requisito la posibilidad de imponer un aislamiento preventivo que no puede superar los catorce (14) días.

2. Límites al derecho de circulación en la Provincia de Formosa.

LA SITUACIÓN DE LOS VARADOS.

Cabe ahora, en segundo lugar, hacer alusión a la normativa de la provincia de Formosa dictada en función de lo previsto en el DNU 297/20. La Provincia de Formosa adhirió a los DNUs que establecen los regímenes de DISPO y ASPO mediante los decretos provinciales Nos. 100/20, 107/20, 113/20, 115/20, 115/20, 123/20, 130/20, 134/20, 146/20, 155/20, 172/20, 173/20, 179/20, 190/20, 201/20, 203/20 y 256/20. A su vez, por intermedio del Decreto provincial 100/20⁴, la provincia creó el Consejo de Atención Integral de Emergencia Covid-19, integrado por ministros del gobierno provincial al que se le atribuyó la facultad de tomar medidas preventivas en el marco de la emergencia sanitaria. El Consejo difunde en su página de Internet (<https://formosa.gob.ar/coronavirus>) tanto los “partes diarios” que elabora como los “Protocolos Covid-19” que aprueba.

En particular, mediante resolución N.º 2/20 del 21 de abril de 2020, el Consejo de Atención Integral de Emergencia Covid-19 creó el **“PROGRAMA DE INGRESO ORDENADO Y ADMINISTRADO DE PERSONAS A LA PROVINCIA DE FORMOSA”**⁵ que establece, en términos generales, que toda persona con intenciones de ingresar a la provincia para permanecer en ella, debe realizar una cuarentena preventiva y obligatoria de catorce (14) días, a cuyo efecto se dispuso la habilitación de los Centros de Alojamiento Preventivo (CAP), sujeto a las plazas disponibles, de forma planificada.

Sin embargo, a partir de la implementación del régimen del DISPO como así también del “PROGRAMA DE INGRESO ORDENADO Y ADMINISTRADO DE PERSONAS A LA

⁴ <http://www.jusformosa.gov.ar/covid19/legislacion/Decretos-Provinciales/01-Decreto%20Pcial%20100-20.pdf>

⁵ https://formosa.gob.ar/modulos/gobierno/templates/media/programa_ingreso_ordenado_y_administrado.pdf

PROVINCIA DE FORMOSA” la Provincia de Formosa impidió sistemáticamente -en los hechos- el ingreso de personas al territorio provincial.

Como consecuencia de ello, miles de personas que no se encontraban en sus domicilios al momento de inicio del régimen del ASPO (20/3/2020) quedaron varadas fuera de su residencia habitual, a la espera de una autorización provincial que nunca les fue otorgada. Esta prohibición afectó a hombres, mujeres y niños de todas las edades y condiciones socio económicas, a estudiantes, a trabajadores golondrina que se desplazan a lo largo del país en busca de un trabajo que les permita satisfacer sus necesidades básicas, a personas que se encontraban fuera del territorio provincial por razones de salud, etc.

Con motivo de la situación descripta, fueron planteados una serie de *habeas corpus*⁶ y amparos colectivos y en el marco de uno de estos procedimientos intervino la Corte Suprema de Justicia de la Nación que, por decisión de fecha 19 de noviembre de 2020, ordenó a la Provincia de Formosa que arbitre los medios necesarios de modo de garantizar el efectivo ingreso al territorio provincial, con cumplimiento de las medidas sanitarias que estime pertinentes, de todos los ciudadanos que lo hayan solicitado, dentro del plazo máximo de quince días hábiles a partir de la fecha de la resolución, ajustando el programa a pautas constitucionales⁷.

Ahora bien, **al vencimiento del plazo establecido por la resolución dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (esto es en diciembre de 2020)**, según los propios informes presentados por el Gobierno de la Provincia de Formosa, **se efectivizó el ingreso de solamente el 35% de las personas inscriptas** en el “PROGRAMA DE INGRESO ORDENADO Y ADMINISTRADO DE PERSONAS A LA PROVINCIA DE FORMOSA”.

CASOS TESTIGO:

1. Mauro Rubén LEDESMA. En este contexto, sucedió uno de los casos más paradigmáticos: el de Mauro Rubén LEDESMA, un joven de 23 años que vivía con su esposa y su hija de 3 años en el pueblo de El Colorado, provincia de Formosa. El inicio del ASPO lo encontró trabajando en la provincia de Córdoba. El 21 de agosto fue despedido de su empleo

⁶ a) FRE 003639/20 beneficiario Habeas Corpus Pluriindividual y otros s/ Habeas Corpus; b) FRE 002028/20 beneficiario Andrés Diego Daniel y otros s/ Habeas Corpus; c) FRE 003010/20 beneficiario Brito Manuel de Jesús y otros s/ Habeas Corpus; d) FRE 3185/20 beneficiario Massaro, Alfredo Alberto y otros s/ habeas corpus; e) FRE 002774/20 Lee Carlos Alberto y Otros c/ Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID19 s/ Amparo Colectivo; f) FRE 3661/2020 beneficiario Cantero Emmanuel y otros s/ Habeas Corpus; g) FRE 3674/2020 beneficiario Sanabria Julio Bonifacio y otros s/ habeas corpus; h) FRE 3672/2020 beneficiario Habeas Corpus Pluriindividual y otros s/ Habeas Corpus; i) FRE 3676/2020 beneficiario Habeas Corpus Pluriindividual y otros s/ Habeas Corpus, entre otros.

⁷ FRE 2774/2020/CS1 “Lee, Carlos Roberto y otro c/ Consejo de Atención Integral de la Emergencia Covid-19 Provincia de Formosa s/ amparo – amparo colectivo”, disponible aquí: <http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verUnicoDocumentoLink.html?idAnálisis=762443&cache=1609109509299>

y el día 25 del mismo mes decidió regresar a su casa, junto a su familia. Pudo llegar hasta el límite entre las Provincias de Santa Fe y Formosa más, como no se le permitió el ingreso, se sumó a una suerte de campamento improvisado de personas que también se encontraban varadas pues se les impedía el ingreso a su provincia.

Inició su solicitud de ingreso, que nunca fue respondida, y tras aguardar en ese campamento durante dos meses, decidió cruzar a Chaco de manera clandestina y se instaló en el pueblo de San Martín donde viven su mamá y su hermana, que se encuentra precisamente a la misma altura del pueblo formoseño de El Colorado, con el río Bermejo de por medio.

El día 7 de octubre, tras meses de espera, Mauro LEDESMA decidió cruzar el Río Bermejo a nado para reencontrarse con su familia. Su casa se encontraba a 150 metros de la otra margen del río.

El cuerpo de Mauro fue hallado el domingo 11 de octubre por un pescador a la vera del río Bermejo, del lado de Chaco.

2. 7500 personas varadas en el límite de la Provincia de Formosa: este grupo de personas -hombres, mujeres y niños- permaneció instalada en campamentos precarios, en condiciones de vulnerabilidad, sin acceso a los servicios públicos imprescindibles, a la espera de que el gobierno de la Provincia de Formosa los autorice a reingresar. Algunos debieron quedarse allí más de 7 meses.

CUMPLIMIENTO DE CUARENTENA OBLIGATORIA EN LA PROVINCIA DE FORMOSA.

La reglamentación indica que los ingresantes deben cumplir 14 días de cuarentena en los Centros de Alojamiento Preventivo (CAP). Gran parte de estos centros no cumplen con las condiciones edilicias y sanitarias mínimas que permitan el alojamiento de personas en condiciones mínimas de dignidad.

En particular:

1. Se improvisaron CAP en escuelas, estadios deportivos, edificios públicos, que no cuentan con la infraestructura sanitaria para alojar personas.

2. En algunos casos, todas las personas son alojadas en el mismo espacio común, sin algún tipo de separación que garantice su intimidad, compartiendo el mismo recinto personas de distintas edades, sexos y grupos familiares.

3. En otros casos, se improvisaron distintos habitáculos, separados por mamparas de tipo durlock. En cada habitáculo -de pocos metros cuadrados, que no cuenta con divisiones internas- se alojan varias personas, de distintas edades y sexos. Tampoco se protege la intimidad de las personas que se alojan en cada uno de esos espacios improvisados.

4. En un mismo CAP se encuentran alojadas personas que presentan diagnóstico de COVID-19 positivo y personas no enfermas.

5. Se encuentran alojadas personas que presentan diversas enfermedades o que, incluso, se enferman durante el cumplimiento de la cuarentena. Estas personas no reciben la asistencia médica necesaria y suficiente para la dolencia que presentan.

6. No se cuenta con sanitarios suficientes, motivo por el cual los existentes colapsan.

7. Tampoco se cuenta con lugar mínimo para esparcimiento de los allí alojados, muchos de ellos niños, niñas, personas enfermas, etc.

8. En general, se registra falta de infraestructura mínima tal como heladeras, equipos de refrigeración o ventilación (se trata de una zona que en la actualidad presenta una temperatura promedio diaria que supera los 30º C).

9. No se realizan tareas de limpieza y desinfección de los CAP.

10. Las personas alojadas en esos centros deben compartir los espacios comunes. En esa convivencia, comparten los espacios personas a las que les fue diagnosticado el coronavirus, con personas sanas. La falta de infraestructura impide la implementación de algún protocolo orientado a evitar la propagación de la enfermedad.

A ello, se agrega que -en los hechos- el Estado Provincial impone una cuarentena que supera ampliamente los 14 días reglamentarios. En efecto, el PROGRAMA prevé durante el tiempo de cumplimiento de la cuarentena la realización de otros 2 estudios de PCR (además del estudio PCR que se requiere a cada una de personas que pretende ingresar al territorio formoseño, a costa del aspirante). Si bien en este caso el costo de estos 2 estudios se encuentra a cargo del Gobierno Provincial, lo cierto es que su realización resulta una condición necesaria para salir del régimen de aislamiento. En muchos casos, no se concreta la realización de los estudios en tiempo oportuno, por lo que las personas deben permanecer en condiciones de aislamiento, en los centros reseñados anteriormente, después de vencido el plazo original de 14 días.

A su vez, si bien el PROGRAMA también prevé la posibilidad de ingresar asumiendo los costos económicos (estadía en hotel, alimentación, hisopados, atención

médica y consigna policial), esta alternativa exige el pago por adelantado de la suma de catorce mil pesos (\$14.000) para afrontar los costos de los hisopados y el traslado con custodia policial hasta el hotel donde se cumplirá el aislamiento, además de los gastos de alojamiento y alimentación, que se suman a esa cifra de \$14.000 inicial. Este supuesto fue aceptado solamente por 102 personas, lo que resulta por demás elocuente de las condiciones socio económicas reales que atraviesan las personas que, al día de la fecha, no pueden ingresar a la Provincia de Formosa. La exigencia de esa suma de dinero resulta, en esas condiciones, una condición de imposible cumplimiento.

Por otro lado, cabe destacar que las condiciones en las cuales el Gobierno de la Provincia de Formosa impone el cumplimiento del aislamiento obligatorio a quienes pretenden ingresar al territorio provincial tiene como consecuencia directa que miles de personas que se encuentran fuera de su domicilio desde el inicio del régimen de aislamiento, impuesto el 20 de marzo de 2020, deben permanecer fuera de sus hogares pues ingresar a la Provincia -en las condiciones actuales- importa someterse a vivir por un plazo incierto, en condiciones indignas.

CASOS TESTIGO

1. Elda Maricel NAVARRETE. Elda Maricel Navarrete es una ciudadana formoseña, trabajadora social, de 33 años de edad, madre de 2 hijos menores de edad: Jorge Maximiliano Martinez de 12 años de edad y Jacquemin Mirko Santino, de 2 años de edad.

Maricel residía en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por razones laborales fue trasladada a la ciudad de Clorinda, Provincia de Formosa, en el mes de agosto del año 2020. Inició los trámites requeridos por el Estado Provincial para ingresar a la Provincia, y se le otorgó autorización recién en el mes de noviembre del año 2020. Pudo organizar su traslado y mudanza en el mes de diciembre; se realizó el examen PCR para el COVID-19, tanto ella como su grupo familiar y, con el resultado negativo de los 3 tests, se presentaron para ingresar a la Provincia de Formosa el día 28 de diciembre de 2020.

En ese momento, las autoridades le hicieron saber que debían ingresar a un centro de alojamiento para cumplir una cuarentena obligatoria de 14 días y fueron trasladados a la Escuela Especial Nro. 1 de la Ciudad de Formosa. También se le informó que durante el cumplimiento del aislamiento obligatorio les serían realizados otros 2 tests PCR y quepodrían dejar el aislamiento y el centro de alojamiento recién cuando contaran con el resultado de los 2 exámenes. El primer test PCR recién fue realizado el día 10 de enero de 2021, luego de haber transcurrido 12 días en aislamiento en el centro de alojamiento. En ese momento, Maricel solicitó a las autoridades que le informen los datos de identificación de las muestras obtenidas, con el fin de verificar la trazabilidad de la información. Toda la información le fue negada.

Al día siguiente, 11 de enero de 2021, le informaron que el examen practicado respecto de su hijo mayor Jorge Maximiliano había arrojado positivo para el virus COVID-19. Pese a la insistencia de Maricel, no le entregaron el informe correspondiente, ni tampoco alguna constancia que documente el resultado del estudio médico practicado. A su vez, se le indicó que debía juntar sus pertenencias pues los 3 serían trasladados a un centro de atención sanitaria; que en ese centro debían cumplir un nuevo aislamiento de 14 días y que recién podrían salir del centro de atención sanitaria cuando su hijo Maximiliano contara con 2 estudios PCR negativos para el virus COVID19.

Así, Maricel y sus 2 hijos fueron trasladados al Centro de Atención Sanitaria Nro. 1 de la Ciudad de Formosa, que funciona en el Estadio Polideportivo Cincuentenario de la misma ciudad. Hasta ese momento, no le habían entregado ningún tipo de información o documentación oficial sobre los estudios médicos practicados. Además, al ingresar al aislamiento obligatorio Maricel y sus 2 hijos menores de edad estaban sanos. El día 15 de enero de 2021 (es decir, tras 19 días de aislamiento) Maricel pudo comprobar que en la página oficial de la Provincia de Formosa se había consignado información falsa respecto de los testeos realizados a su hijo Jorge Maxililiano.

En concreto, en forma oficial se informó que se habían practicado 2 estudios PCR los días 9 y 11 de enero cuando, en realidad, únicamente se practicó 1 estudio el día 10 de enero. La información oficial de la Provincia de Formosa es falsa.

Cabe ahora puntualizar las condiciones en las cuales cumplen el aislamiento obligatorio las personas alojadas en el **ESTADIO POLIDEPORTIVO CINCUENTENARIO DE LA CIUDAD DE FORMOSA**. El lugar consiste en un estadio deportivo, que consta de una pista central acondicionada para la práctica profesional de distintas disciplinas deportivas, y las gradas que lo circundan. En el área central fueron improvisados distintos habitáculos (boxes) separados por mamparas de tipo durlock. Los habitáculos no tienen puerta, ni techo. En cada uno de estos espacios se emplazan 8 camas, en las que se ubican a personas de distintas edades, sexos y grupos familiares. Tanto las personas que se encuentran allí alojadas, como el personal que presta servicio, pueden ascender al sector de las gradas, de forma tal que, desde allí, pueden observar permanentemente a todas las personas que están dentro de cada box, que no cuentan con un espacio que les garantice su intimidad. Todas las personas (enfermas y sanas) comparten los sanitarios y los pasillos.

Esta situación facilita la propagación del virus COVID-19, lo que se verifica en el caso del hijo mayor de Maricel, que resultó contagiado durante el cumplimiento del aislamiento. No se cuenta con espacios de esparcimiento, ni acceso al aire libre.

En ese contexto, transcurridos casi 20 días de aislamiento en condiciones indignas, que provocaron el contagio de su hijo mayor, frente al riesgo de contagio de su pequeño hijo de 2 años y de ella misma, y sin contar con información real y fidedigna, Maricel

exigió a las autoridades -en un acto desesperado- que se le entregue información médica confiable. El suceso fue grabado y registrado del siguiente modo:

<https://www.youtube.com/watch?v=VMJInfDr4jE&t=4s>

Maricel y sus 2 hijos menores de edad continuaron cumpliendo cuarentena obligatoria en el Hotel Formosa de la Ciudad de Formosa.

PERSONAS QUE SE ENCONTRABAN RESIDIENDO EN FORMOSA Y QUE FUERON INGRESADOS AL RÉGIMEN DE AISLAMIENTO.

En los Centros de Alojamiento Preventivo (CAP) no son alojados únicamente personas que ingresan a la Provincia de Formosa. En esos CAP también deben cumplir aislamiento personas enfermas residentes en la Provincia, y personas sanas, con test negativo, que son llevadas a esos CAP por diferentes razones: por verificarse algún contagiado en su mismo barrio, y también sin razones, como por ejemplo algunos miembros de la comunidad Wichi.

CASOS TESTIGO:

1. Juan Gabriel NUÑEZ CENTURION – Zunilda Raquel GOMEZ: Juan Gabriel Nuñez Centurión (32 años), su pareja Zunilda Raquel GOMEZ (33 años), tienen 3 hijos de 5, 8 y 12 años. Viven en Clorinda, provincia de Formosa.

En el mes de diciembre de 2020 un vecino, que vive en el mismo terreno pero en otra casa, inició el trámite para viajar fuera de la provincia y fue a hacerse un test de COVID-19. El test habría arrojado POSITIVO.

El día 19/12/2020 los trasladaron compulsivamente al Hotel Embajador de la Ciudad de Clorinda argumentando que eran “contacto estrecho” y que tenían que ponerlos en aislamiento. Juan dice que nunca tuvieron contacto con ese vecino.

Les realizaron test de COVID los días 19/12/20 y 26/12/20 y los test arrojaron resultado NEGATIVO. Siguieron en el hotel.

Zunilda ingresó al aislamiento con un embarazo de 3 meses y medio, en perfecto estado de salud. Como consecuencia del estrés producido por el aislamiento - permanecieron encerrados en una pequeña habitación con sus 3 hijos durante todo el día- comenzó a sufrir pérdidas. Por los insistentes reclamos de Juan, Raquel fue trasladada al Hospital Cruz Felipe Arnedo de Clorinda. Allí le recetaron 2 medicamentos, le dijeron que se tenía que quedar tranquila y la enviaron nuevamente a la habitación del hotel. No le proveyeron la medicación, una prima suya tuvo que comprarla y acercársela al lugar de

aislamiento. Zunilda siguió cumpliendo el aislamiento en la misma pieza del hotel, con su pareja y sus tres hijos. En el hospital la atendieron los médicos Nilda Cabrera y Gutiérrez.

El día 31 de diciembre de 2021 les realizaron el tercer hisopado y el test de Juan habría dado resultado POSITIVO. Nunca les muestran algún documento oficial, solamente les informan verbalmente el resultado del test, por eso no confían en los resultados que les informan. Ese día Juan fue trasladado a Formosa capital, al estadio Cincuentenario. Zunilda se quedó en el hotel con sus 3 hijos.

En la madrugada del 4 de enero de 2021, Zunilda sufrió pérdidas y fue trasladada al Hospital nuevamente, dejando solos a sus 3 hijos en la habitación del hotel. En el hospital le dijeron que había perdido el embarazo y le hicieron un raspaje. Ese mismo día, a las 20 horas, la llevaron nuevamente al hotel y la dejaron sola en la habitación con sus hijos. Estuvo en la habitación del hotel 2 días más y finalmente la dejaron ir a su casa con sus 3 hijos. Durante todo el tiempo de aislamiento a Zunilda y a sus hijos les hicieron 5 hisopeados y todos dieron NEGATIVO.

Días después Zunilda se presentó en el hospital a pedir copia de su historia clínica y le dijeron que la habían extraviado (ella tiene fotos de ecografías en el celular).

Juan continuó cumpliendo aislamiento. El día 19 de enero de 2021, por los disturbios que sucedieron recientemente en el Cincuentenario, fue traslado al Club Atlético Social Argentino del Norte de Clorinda. El régimen es similar al del Cincuentenario. También se trata de un club deportivo, donde se improvisaron box de durlock, pero hay menos personas (aproximadamente habría 60 personas). En este club hay gente con COVID positivo y gente con test negativo. No reciben atención médica, solamente les controlan la temperatura y les toman el pulso 1 vez día.

2. Claudio Ezequiel ULILAMBRE, María Estefanía ULIAMBRE y Magalí Belén

TRINIDAD: viven con su grupo familiar en el Barrio Obrero, de la Ciudad de Formosa, Provincia de Formosa. El día 13 de enero de 2021 tomaron conocimiento de que un vecino del barrio había arrojado positivo para el virus COVID-19. Si bien ellos no habían tenido contacto con la persona enferma, decidieron comunicarse con la Unidad de Pronta Atención de Contingencia (UPAC) a fin de realizarse un estudio de hisopado. En ese momento, les requirieron sus datos personales y les informaron que debían ser trasladados a un centro de alojamiento preventivo a cumplir con una cuarentena obligatoria de 14 días; que, durante ese período, les realizarían 2 estudios PCR y que podrían dejar el aislamiento con el resultado negativo de ambos estudios. El grupo familiar fue trasladado a un centro de aislamiento al solo efecto de realizarles los tests de diagnóstico PCR. Ese mismo día les realizaron los testeos que arrojaron resultado negativo. Desde ese momento permanecieron en la Escuela 532 del Barrio La Colonia.

Sobre las condiciones de alojamiento, cada aula de la escuela funciona actualmente como una sala en la que fueron ubicadas 4 camas. La familia puede salir de las habitaciones únicamente para utilizar los sanitarios. No cuentan con espacio de recreación, ni esparcimiento, ni acceso al aire libre o a la luz natural. El grupo familiar se integra, además, con 2 menores de 9 y de 1 año 19 de edad, que permanecieron, desde el 13 de enero pasado, en el interior de un aula de la Escuela 532 de la Ciudad de Formosa.

COMUNIDADES DE PUEBLOS ORIGINARIOS.

COMUNIDAD QUOM

En la madrugada del 24 de mayo un grupo de policías entró sin orden de allanamiento a la casa de una familia de la comunidad quom del barrio Bandera Argentina de Fontana, provincia de Chaco, y golpearon a las personas que estaban en el interior de la casa, y abusaron sexualmente de al menos dos mujeres, para luego llevar detenidos a cuatro jóvenes, a los que rociaron con alcohol amenazándolos con quemarlos, mientras les gritaban “¡Indios Infectados!”⁸.

COMUNIDAD WICHI

CASOS TESTIGO.

1. Marianela MERINO y Benjamín MARTÍNEZ: ambos pertenecientes al pueblo originario Wichi, durante días quisieron dar con el paradero de su hijo recién nacido y nadie les aportó información. Viven en un barrio obrero en el corazón de Ingeniero Juárez, Provincia de Formosa. Marianela, con un embarazo avanzado, se fue a hacer un control en la salita del barrio obrero donde vive. Allí le informaron que se trataba de un embarazo de riesgo y la derivaron al Hospital Piloto de Las Lomitas.

El niño nació el 14.01.2021. Apenas dio a luz, le mostraron a Marianela su bebé que nació unos días antes, pero pesó 2.9 kg, en ese momento la Dra. le dijo que su niño estaba bien, en buenas condiciones de salud. Sin embargo, a la mañana siguiente, Marianela se encontró con que se habían llevado a su bebé. Al despertar esa mañana, le explicaron que lo habían derivado a un hospital en Formosa Capital porque estaba “muy crítico”, aparentemente, según le informaron, tendría una infección respiratoria y le habrían colocado un respirador. El padre de la criatura, Benjamín Martínez, intentó por todos los medios a su alcance que le informen sobre el paradero de su hijo, en qué hospital está, sin obtener

⁸ <http://www.jujuydice.com.ar/noticias/actualidad-9/asi-hay-que-tratar-a-estos-indios-infectados-abuso-y-tortura-a-jovenes-de-la-comunidad-qom-en-el-chaco-48398>

respuesta del director del Hospital Juan Domingo Perón de Ingeniero Juárez, Dr. José Fernández, no les brindó información. Dijo que no sabe de su paradero.

Días más tarde, a Marianela le dieron de alta del Hospital Piloto de Las Lomitas, pero salió de allí con COVID positivo. Antes de ingresar no tenía COVID ni había tenido contacto estrecho con algún enfermo de COVID. Desde el 20.01.2021 se encontró aislada en la Escuela N° 319, tiene que cumplir 14 días de cuarentena.

2. Escuela 498, Barrio Viejo, Ingeniero Juárez: 18 miembros de la comunidad Wichi fueron alojados en forma compulsiva en la Escuela 498 del Barrio Viejo, Ingeniero Juárez, desde el 8 al 25 de enero de 2021 bajo el pretexto de ser sometidos al aislamiento obligatorio impuesto por el Gobierno de Formosa a fin de evitar la propagación del virus COVID-19. Sin embargo, todos los testeos efectuados en las personas mencionadas arrojaron RESULTADO NEGATIVO.

Las 18 personas son:

1. Mauro Guillermo MARIÑO, DNI 31.411.754;
2. Argentino SAVARIA, DNI 21.711.936;
3. Néstor ROMERO, DNI 17.328.135;
4. Juan José SARA VIA, DNI 41.190.418;
5. Ceferina MENDEZ, DNI 35.680.900;
6. Juliana Margarita ALBORNOZ, DNI 46.323.458;
7. Ramón ALBORNOZ, DNI 57.880.835;
8. Rosa Elizabeth MARIÑO, DNI 46.522.796;
9. Juan Modesto SARA VIA, DNI 46.254.105;
10. Facundo Corino ROMERO, DNI 45.170.000;
11. Nélida Alejandra ARGANÑARAZ, DNI 46.065.625;
12. Gerardo Emanuel MORENO, DNI 41.190.433;
13. Julio Matías VERA, DNI 49.381.855;
14. Ana MARIÑO, DNI 16.946.918;
15. José David SARA VIA, DNI 44.557.329;
16. José María SANTILLÁN, DNI 45.970.751;
17. Ramona ALBORNOZ, DNI 21.313.834; y

18. Normanda AGUERO, DNI 14.657.670.

Fueron alojados en condiciones incompatibles con la dignidad inherente al ser humano y con grave riesgo para la vida y la integridad personal.

En particular, no se cuenta con sanitarios suficientes, agua potable en forma continua ni refrigeración. Tampoco cuentan con asistencia médica ni elementos de protección ni de limpieza.

Cabe destacar especialmente el caso de Ramona ALBORNOZ y de Normanda AGUERO que sufren diabetes y que desde su ingreso a la Escuela 498 de Barrio Viejo no reciben medicación, ni atención médica alguna.

3. Escuela 438 de Ingeniero Juárez, Provincia de Formosa: En esta escuela fue alojado un grupo de personas miembros de la comunidad Wichi y residentes de la Provincia de Formosa con el fin de cumplir el aislamiento obligatorio impuesto por el Gobierno de Formosa a fin de evitar la propagación del virus COVID-19 (algunos presentaron test POSITIVOS y otros test NEGATIVOS).

En cuanto a las condiciones de alojamiento:

1. Las instalaciones se encuentran en un estado deplorable de conservación e higiene.

2. Se encuentra cortado el servicio de agua corriente.

3. En consecuencia, no funcionan los sanitarios, que se encuentran colapsados e inutilizados y en esas condiciones, son una fuente de riesgo sanitario.

4. Se improvisaron duchas que no funcionan en la medida que no hay suministro de agua y, además, fueron instaladas sobre los sanitarios colapsados.

5. No se realiza la limpieza de las aulas ni de los espacios comunes.

6. No se proveen elementos de limpieza, ni de protección sanitaria, ni alcohol en gel.

7. Los alojados allí no reciben asistencia ni control médico alguno. Únicamente se les controla la temperatura y el pulso una vez al día.

8. No cuentan con heladeras ni equipos de refrigeración, sino solamente algunos ventiladores de techo.

9. En la misma escuela conviven personas que habrían presentado resultado positivo para el test de COVID-19, con personas que habrían presentado resultado NEGATIVO. No se implementó algún sistema sanitario que impida la propagación del virus.

10. Se encuentran alojados hombres, mujeres, mujeres embarazadas y niños, de distintas edades y que presentan distintas problemáticas de salud.

11. El riesgo de propagación de enfermedades tales como el dengue o enfermedades infecto-contagiosas es, sin dudas, mucho mayor.

C) VÍCTIMAS DE ACCIONES GUBERNAMENTALES LLEVADAS A CABO EN EL MARCO DE LOS RÉGIMENES DE ASPO Y DISPO EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

A continuación, se detalla una nómina de víctimas del accionar gubernamental en el marco de los regímenes de ASPO y DISPO. La información surge de distintas notas periodísticas⁹, publicadas generalmente en medios locales independientes. La falta de respuesta pública e institucional del gobierno nacional y las políticas autoritarias con relación a la prensa desarrolladas por algunos gobiernos provinciales, favorecen a que muchos de estos casos no tengan aún repercusión periodística a nivel nacional.

1. Florencia Magalí MORALES: el 5 de abril de 2020 fue detenida por personal policial en Santa Rosa de Conlara, provincia de San Luis, mientras circulaba en su bicicleta, por una supuesta infracción al régimen de ASPO. La llevaron detenida al calabozo de la Comisaría 25. La encontraron allí, horas después, ahorcada¹⁰.

2. Franco Gastón MARANGUELLA: el 24 de abril fue detenido en la vereda de su casa en Villa Mercedes, provincia de San Luis, por una supuesta infracción al régimen de aislamiento. No llevaba consigo su documento nacional de identidad. A medianoche su familia fue informada de que el joven “se había suicidado”¹¹.

3. Francisco VIVANDELLI: el 24 de marzo fue arrestado por violar la cuarentena en General Acha, provincia de La Pampa. El 28 de marzo, al cumplir el quinto día

⁹ En particular, la recopilación efectuada por el periodista Osvaldo Bazán en <https://www.elsol.com.ar/persiguiendo-idiotas> y en <https://www.elsol.com.ar/persiguiendo-idiotas-ii>

¹⁰ <https://www.lavoz.com.ar/sucesos/denuncian-que-esta-paralizada-investigacion-sobre-muerte-de-una-mujer-en-una-comisaria-de-sa>
<https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2020/04/10/horror-y-misterio-en-san-luis-la-detuvieron-mientras-circulaba-en-bicicleta-en-plena-cuarentena-y-horas-despues-aparecio-muerta-en-una-celda/>

¹¹ <https://www.puntal.com.ar/muerte/denuncian-que-la-cadena-custodia-se-rompio-la-un-joven-una-comisaria-villa-mercedes-n104375>

de arresto, sufrió fuertes politraumatismos de cráneo en el patio de la alcaldía de esa localidad¹².

4. Sebastián BRITOS: el 26 de marzo, en General Pico, provincia de La Pampa, salió de su casa a hacer una compra en un comercio de cercanía. Sin voz de alto ni aviso previo, un agente policial le disparó balas de goma en el cuello y en la mandíbula¹³.

5. Luis ESPINOZA: el 15 de mayo fue asesinado por la Policía de la Provincia de Tucumán de un disparo, cuando fue interceptado en presunta violación al régimen de aislamiento. Su cuerpo fue encontrado días después, a 150 metros de profundidad en un barranco ubicado en la lindera Provincia de Catamarca¹⁴.

6. Luciano GONZALEZ: el día 12 de abril fue detenido por personal policial junto a su pareja en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, cuando ambos se encontraban en la calle paseando a su perro. Antes de llevarlos detenidos a la Comisaría 2, un agente le dio al muchacho una brutal paliza. Después, los mantuvieron incomunicados y sin atención médica toda la noche¹⁵.

7. Rodrigo PEREZ: el día 31 de mayo fue detenido en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, mientras se encontraba a bordo de su automóvil particular, junto a su familia. Fue golpeado, ahorcado y prácticamente asfixiado, en la vía pública¹⁶.

8. Malvina FERREIRA: registró en video el amedrentamiento que sufrió el día 4 de abril en un merendero sito en el barrio Juan XXIII de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, cuando personal policial intentó ingresar al predio, gritando “¡Nadie puede estar afuera!”, con el objeto de detener a dos muchachos que regresaban de cobrar su salario por el trabajo en la cosecha de limones¹⁷.

9. Franco: el 15 de abril en Famaillá, provincia de Tucumán, Franco regresaba a su casa a bordo de su camioneta después de entregarle medicamentos a su suegra. Cuando estaba entrando con su vehículo y con la excusa de arrestarlo por violación

¹² https://www.clarin.com/policiales/coronavirus-argentina-detuvieron-violar-cuarentena-ahora-internado-critico_0_059gg7mo.html

¹³ <https://www.losandes.com.ar/fue-a-comprar-pan-y-un-policia-le-disparo-con-balas-de-goma-por-incumplir-la-cuarentena/>

¹⁴ <https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2020/06/05/como-fue-el-crimen-de-luis-espinoza-en-tucuman-segun-la-fiscal-del-caso/>

<https://www.lanacion.com.ar/seguridad/tucuman-confirmaron-luis-espinoza-fue-asesinado-arma-nid2371034>

¹⁵ <https://www.perfil.com/noticias/policia/abuso-policial-bahia-blanca-saco-pasear-perro-fue-brutalmente-golpeado.phtml>

¹⁶ <http://www.lavanguardianoticias.com.ar/nota/32207-rodolfo-perez-fue-noticia-este-fin-de-semana-tras-ser-maltratado-por-la-policia-provincial/>

¹⁷ <https://www.eltucumano.com/noticia/actualidad/262710/coronavirus-en-tucuman-video-y-grave-denuncia-en-juan-xxiii>

de la cuarentena obligatoria, agentes de la policía ingresaron en forma ilegal al garaje de su casa, le rompieron la ropa, y lo golpearon brutalmente. Cuando la novia del muchacho vio lo que ocurría y comenzó a gritar, un policía le puso un arma de fuego en la cabeza para que le abra la puerta de la casa. El comisario secuestró la camioneta del interior del garaje y se lo llevó¹⁸.

10. Adrián MERCADO: el 17 de mayo salió a la entrada de su pueblo, General Ballivián, provincia de Salta, a buscar a sus tres hijos a los que no veía hacía 40 días porque viven con su mamá en Tartagal. Volvió a su casa con ellos y estaba jugando en la vereda cuando vio que la policía motorizada se detenía frente a su casa. Ingresó rápidamente y cerró el portón, que fue violentado por la policía. Fue golpeado brutalmente, y le efectuaron un disparo en el cara, motivo por el cual perdió el ojo izquierdo¹⁹.

11. Fabián ANDINA: el 31 de mayo fue a bordo de su camión a cargar combustible en una estación de servicios sita en General Madariaga, provincia de Buenos Aires. Personal policial lo interceptó y le requirió su documentación para circular. Terminó internado, con golpes en todo el cuerpo, alta presión arterial y desprendimiento de retina debido a que uno de los tres policías que le pegaron, le apretó el ojo con un dedo²⁰.

12. Alejandro SCHLAIG: fue interceptado el 24 de mayo en la plaza Independencia de Trelew, provincia de Chubut, mientras jugaba con su hijo de dos años y medio de edad. En ese lugar, comenzaron a golpearlo y luego fue detenido. Al ser trasladado, dejaron a su pequeño hijo solo en el parque. Estuvo cinco horas detenido y durante ese tiempo, fue golpeado en las costillas y en la cabeza²¹.

13. Osvaldo OYARZÚN: el día 26 de abril sufrió un accidente cerebro vascular. Osvaldo vivía en el Paraje Cruz de Caña, provincia de Córdoba y debía ser atendido en el hospital de Merlo, provincia de San Luis, a solo 12 km. de su residencia. El límite entre las provincias de San Luis y Córdoba estaba cerrado con motivo del régimen de aislamiento impuesto por el gobierno nacional. La ambulancia que lo trasladaba debió recorrer más de

¹⁸ <https://www.laizquierdadiario.com/Video-En-Famaila-policias-entraron-a-la-vivienda-de-un-joven-y-lo-golpearon-brutalmente>
<https://www.eltucumano.com/noticia/actualidad/263000/se-metieron-en-nuestra-casa-el-drama-de-una-pareja-tucumana-en-cuarentena>

¹⁹ <https://www.lagacetasalta.com.ar/nota/137468/actualidad/puerta-casa-policia-salta-le-disparo-perdio-ojo-mis-hijos-vieron-todo.html>

²⁰ <https://laopinionaustoral.com.ar/argentina/policias-le-aplastaron-el-cuello-como-a-george-floyd-por-no-tener-el-permiso-de-circulacion-194926.html>

²¹ <https://www.consellopatagonico.com/noticia/12583/detalle%20?%3E>

50 kilómetros hasta llegar al primer hospital ubicado en la misma provincia donde vivía Osvaldo. Llegó muerto al hospital²².

14. Mario Javier CORTÉS: en el mes de mayo quiso viajar desde la ciudad de Merlo, provincia de San Luis, donde vivía, hasta Villa Dolores, provincia de Córdoba, a visitar a sus hijos. Su auto se averió al llegar a un terraplén instalado en el acceso a la ruta provincial 14 para impedir la circulación con motivo del régimen impuesto por el gobierno nacional. Descendió de su vehículo e intentó empujarlo, pero falleció aplastado por su propio auto²³.

15. Daniel ROSA: El 17 de abril volvía a su casa desde la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, a bordo de su ciclomotor. En el camino, chocó contra un montículo no señalizado ni iluminado que había sido instalado en el medio del camino para impedir la circulación. Fue encontrado de forma ocasional varias horas después y trasladado a un hospital, donde falleció²⁴.

16. Luciano FERREYRA: el 28 de junio chocó con un montículo de tierra sin señalización ubicado en la Ruta 7 también de Junín, provincia de Buenos Aires. Sufrió traumatismo de cráneo y sangrado encefálico²⁵.

17. Osvaldo MANSILLA: el 13 de julio chocó con un montículo de tierra no señalizado que se encontraba instalado en el camino en Hersilia, provincia de Santa Fe, para impedir la circulación. Falleció con motivo del impacto²⁶.

18. Valentino Blas CORREA: en la madrugada del 6 de agosto se encontraba con amigos a bordo de un automóvil en la ciudad de Córdoba. Tuvieron un entredicho con dos motociclistas y, por miedo, desobedecieron un retén policial. La policía abrió fuego contra el auto en el que viajaban y el joven CORREA de 17 años resultó muerto²⁷.

19. Lucas CABRAL: el 25 de abril fue interceptado en la esquina de Chile y Falucho, en Venado Tuerto, provincia de Santa Fe y no detuvo su marcha por temor a que le quitaran el rodado. Así, comenzó una persecución que finalizó cuando Lucas se incrustó

²² <https://radiomitre.cienradios.com/cuarentena-y-bloqueos-mi-papa-murio-por-el-egoismo-de-rodriguez-saa/>

²³ <https://www.puntavillamaria.com.ar/coronavirus/san-luis-murio-aplastado-contra-un-monticulo-construido-prevenir-el-covid-19-n105751>

²⁴ <http://claridad.medios.com.ar/contenido/1819/junin-fallecio-joven-que-choco-terraplen-de-prevencion>

²⁵ <https://www.diariodemocracia.com/policiales/224857-motociclista-fue-hallado-inconsciente-colectora-ru/>

²⁶ <https://eldepartamental.com/contenido/7887/hersilia-un-hombre-murio-al-chocar-un-monticulo-de-tierra>

²⁷ <https://viapais.com.ar/cordoba/1920680-crimen-de-blas-correas-es-el-quinto-asesinado-desde-que-empezo-la-cuarentena/>

contra un móvil policial. Sufrió fractura de cráneo, muerte cerebral irreversible y falleció cuatro días después²⁸.

20. Tomás FERNANDEZ: el 12 de junio se desplazaba a bordo de su moto por General Acha en la Provincia de La Pampa cometiendo una contravención menor: lleva a su hijita adelante y a su esposa atrás. La policía lo persiguió hasta su casa, una vez ahí, lo detuvieron. Horas después salió de la Comisaría y al día siguiente, mientras iba caminando murió oficialmente de trombosis pulmonar, aunque sus allegados aseguran que fue la violencia policial la que desencadenó su muerte²⁹.

21. Selene QUIROZ: el día 22 de agosto fue interceptada, junto a su pareja, por la policía de la ciudad de Rosario, cuando regresaban de buscar comida a bordo de su automóvil. Por los golpes recibidos, el muchacho sufrió la fractura de una pierna y la mujer recibió varios golpes en el rostro³⁰.

22. Pablo ACOSTA: el 9 de abril salió de su casa ubicada en Villa Constitución, Provincia de Santa Fe. Pablo tiene 35 años y sufre de esquizofrenia. No regresó a su casa en toda la noche. Cuando al día siguiente lo vieron regresar a la casa, Pablo presentaba una lesión en la cabeza, literalmente tenía un hundimiento producto de haber sido golpeado con un palo. Contó además que le pegaron tan fuerte debajo del estómago que no se podía enderezar y lloraba del dolor. No paraba de llorar y gritar. Se defecó encima. Su padrastro se presentó en la Unidad Regional VI de esa localidad y si bien en un primer momento personal policial negó Pablo hubiera estado allí, terminaron reconociéndolo. Su delito fue no acatar una cuarentena que no entiende³¹.

23. María Belén ALONSO: a mediados del mes de abril se dirigió a bordo de su auto a un supermercado en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. En el trayecto, superó un primer control policial, sin problemas. En el segundo control fue detenida, llevada a una celda, incomunicada, alojada junto con otras mujeres sin cumplir ninguna medida de cuidado sanitario y fue obligada a desnudarse delante de las demás personas. Le devolvieron el auto unos días después³².

24. Luis María BOMPADRE: el 5 de agosto fue interceptado por personal policial en la localidad de Catriló, Provincia de La Pampa, mientras se dirigía a un

²⁸ https://www.miradorprovincial.com/?m=interior&id_um=251664-lo-perseguia-la-policia-choco-contr-un-patrullero-y-murio-en-venado-tuerto

²⁹ <https://www.lareforma.com.ar/abuso/general-acha-fallecio-un-joven-y-denuncian-violencia-policial-n60685>

³⁰ <https://www.neonetmusic.com.ar/2020/08/24/rosario-una-joven-fue-agredida-por-la-policia-y-dos-efectivos-apartados/>

³¹ <http://www.diariolaciudad.com.ar/noticia/1316/denuncian-a-la-polica-de-haber-golpeado-a-un-discapitado>

³² <https://www.radiokermes.com/noticias/2123-violencia-policial-un-relato-en-primera-persona>

emprendimiento comercial suyo, a 300 metros del control. A los 15 minutos, según el empresario, cuatro policías con armas largas voltearon las puertas de su oficina para “notificarlo”. Forcejearon, le pegaron en el abdomen, destrozaron las instalaciones, lo esposaron, y lo llevaron detenido varias horas. Según explicó la policía después "fue porque le había faltado el respeto al efectivo policial y, sobre todo, al personal municipal que hace los controles"³³.

25. Mario KOVACEVIC: el 22 de agosto estaba cenando con sus hijos en Santa Isabel, provincia de Santa Fe, localidad de la que fue Intendente. La Policía entró violentamente a su casa, lo empujó y golpeó hasta que quedó inconsciente. Se llevó esposados a sus dos hijos y una nuera³⁴.

26. Ariel VALERIAN: el 8 de junio trabajó todo el día en el arreglo de un automóvil tipo combi, en un taller mecánico de Perico, Provincia de Jujuy. A la noche fue a entregarle esa combi a su dueño en el Alto Comedero. Según contó su hermana Carmen, en la colectora de la ruta 66, entre Palpalá y Alto Comedero, se le atravesó un móvil policial, él quiso explicar que estaba trabajando, pero entre seis uniformados le dieron una paliza. Ariel llegó a llamar por teléfono a Carmen que escuchó aterrada a su hermano gritando que “no estaba resistiendo a la autoridad, que no le hagan nada”; escuchó golpes y después, un impacto fuerte. Ariel sufrió una perforación en el tórax y el pulmón. Estuvo un mes internado en el Hospital Pablo Soria y finalmente murió el 7 de julio³⁵.

27. Ezequiel CORBALAN y Ulises RIAL: en la noche del 1 de julio, en Villa Constitución, Provincia de Buenos Aires, salieron en moto de la casa de la madre de Ulises. Ezequiel se dedicaba a realizar tareas de entrega de alimentos a domicilio y tenía permiso para circular. Los comenzó a seguir un móvil policial y Ezequiel, al no llevar el permiso consigo, se asustó pensando que podían sacarle la moto que usaba para trabajar. En la esquina de Carbajo y Piaggio del barrio San Martín de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, un patrullero sin luces los embistió de frente; los muchachos no llevaban armas, la Policía intentó modificar la escena del crimen. Ulises murió en el acto; Ezequiel, unos días después en el hospital³⁶.

³³ <https://www.lanacion.com.ar/seguridad/cuarentena-empresario-la-pampa-denuncio-policias-irrumplieron-nid2413633>

³⁴ <https://www.diarioelinforme.com.ar/2020/08/23/mario-kovacevic-fue-golpeado-y-quedo-en-estado-de-inconciencia>

³⁵ <http://unjuradio.com/2020/07/25/familiares-de-ariel-valerian-reclaman-justicia-pido-que-esto-no-quede-impune/>

³⁶ <https://www.lanacion.com.ar/seguridad/investigacion-muertes-dos-jovenes-fueron-atropellados-patrullero-nid2374854>

28. Abigail JIMENEZ: tenía 12 años, vivía en Santiago del Estero y sufría un cáncer de huesos llamado Sarcoma de Ewing, por el que ya habría sufrido un trasplante de fémur.

En el mes de noviembre de 2020 debió viajar hacia el Hospital de Niños de Tucumán para realizarse un tratamiento. Dado las autoridades sanitarias no le brindaron una ambulancia, su papá la llevó en camioneta. Al regresar a su provincia, el 16 de noviembre, la Policía que se encuentra en el límite provincial le impidió el ingreso por no contar con la autorización previa correspondiente para ingresar en automóvil a Santiago del Estero.

Luego de horas de demora y discusiones su papá, Diego, levantó en sus brazos a la niña y la trasladó caminando cinco kilómetros para llegar a su casa, ubicada en Termas de Río Hondo.

Luego de unos días, la niña Abigail debió ser internada de urgencia en el Centro Integral de Salud de Las Termas con fiebre y dificultades para respirar. Ante este panorama y como consecuencia de la repercusión periodística del caso a nivel nacional, las autoridades locales, con aceptación de los padres de Abigail, decidieron trasladar a la niña en un avión sanitario a la Ciudad Buenos Aires, donde fue internada en el Hospital Universitario Austral de Buenos Aires. Allí se le realizaron una serie de estudios y visto la progresión de su enfermedad, retornó a su provincia, donde le serían aplicados cuidados paliativos. Abigail Jiménez falleció el día 31 de enero de 2021.

D) INTERVENCIÓN DEL GOBIERNO NACIONAL EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. CASOS TESTIGO.

Resulta elocuente sobre la decisión del gobierno nacional de asumir la dirección de las acciones policiales tendientes a hacer cumplir los regímenes de aislamiento, una entrevista que brindó el Presidente de la Nación, doctor Alberto FERNANDEZ, en un programa transmitido a todo el país por la televisión abierta, el día 25 de marzo de 2020, en la que brindó ciertas precisiones respecto de la política de seguridad que pretendía³⁷. Se destacan las siguientes manifestaciones:

“Esta mañana tuvimos una muy buena reunión con la Policía Federal, las Fuerzas de Seguridad Federal, la Gendarmería, la policía aeroportuaria y la Prefectura y fui inflexible en ese punto: el que viole la cuarentena caigámosle con todo el rigor”,

“Se van a encontrar con idiotas (las fuerzas de seguridad), los vemos a los idiotas, vemos un idiota que se escapó de su casa y parece que apareció en Ostende”,

³⁷ Programa televisivo “Corta por Lozano”, emitido por el canal TELEFE, el día 25 de marzo de 2020, disponible aquí <https://www.youtube.com/watch?v=it9RUFSDpl>

“Los que estén circulando, contrariando la cuarentena, de esos se van a ocupar las Fuerzas de Seguridad”,

“Y como suelo decir, yo trato de que entiendan por las buenas, pero si no lo entienden por las buenas lo van a tener que entender con el rigor de la ley”,

“El que viola la cuarentena se expone –si va en auto- que le secuestren el auto porque está contraviniendo normas municipales que entre otras cosas ordenan cumplir con la ley”,

“Y a los idiotas les digo lo mismo que vengo diciendo desde hace mucho tiempo: la Argentina de los vivos que se zarpan y pasan por sobre los bobos se terminó, se terminó, acá estamos hablando de la salud de la gente, no voy a permitir que hagan lo que quieran. Si lo entienden por las buenas, me encanta, sino me han dado el poder para que lo entiendan por las malas”.

El 28 de mayo de 2020 el Presidente Alberto FERNANDEZ visitó la Provincia de Formosa y se manifestó públicamente en estos términos “Yo digo quiero a Formosa porque conozco a Gildo. Y lo conozco en su dimensión política pero también humana. Todos los que abrazamos la política lo hacemos por un tema central: ver de qué modo el ser humano vive mejor, progresa y se desarrolla. El centro de la política es el ser humano. Y yo siempre que lo he visto lo vi preocupado por Formosa y su mayor obsesión es que sus coprovincianos vivan mejor”, dijo Fernández.

Fernández dijo que Insfrán son “un buen gobernador” por la política sanitaria que ha desplegado en la provincia para evitar que lleguen y se propaguen casos de personas infectadas con coronavirus³⁸.

El 28 de enero de 2021 el Secretario de DDHH Horacio PIETRAGALLA CORTI visitó la Provincia de Formosa, minimizó las denuncias formuladas, negó la existencia de violaciones a los derechos humanos, argumentando que las críticas que recibe la provincia desde los medios son un caso de "oportunismo", pues "una cosa es el escenario real y otro el mediático". Agregó que "No hay violaciones sistemáticas de derechos humanos, no hay secuestros, no hay desaparecidos". Y agregó que las denuncias que recibió "fueron sin fundamento"³⁹

E) CONCLUSIÓN.

³⁸ <https://www.lavoz.com.ar/politica/fernandez-visito-formosa-lleno-de-elogios-a-insfran-y-aseguro-que-argentina-podria-salir-ra>
https://www.clarin.com/politica/alberto-fernandez-lleno-elogios-gobernador-formosa-gildo-insfran-mejores-politicos-seres-humanos-0_hLkFOwGTN.html

³⁹ <https://www.lanacion.com.ar/politica/pietragalla-estan-aire-acondicionado-comida-es-muy-nid2586104>
https://www.clarin.com/politica/horacio-pietragalla-violan-derechos-humanos-formosa-chiste-0_W5f9gF0yS.html
<https://www.telam.com.ar/notas/202101/542873-pietragalla-concejal-neme-legisladores-radicales.html>

El esquema de prohibiciones establecido por el gobierno nacional, su implementación y control, viene operando como un régimen propicio y adecuado para la violación de los derechos humanos de los y las habitantes del país.

El gobierno nacional, y en particular el gobierno provincial de FORMOSA, vienen desarrollando una política que favorece y promueve acciones gubernamentales arbitrarias en perjuicio de la vida, la salud, la integridad y la dignidad de las personas.

Asimismo, los organismos gubernamentales nacionales no ejercen el debido control para evitar estas violaciones de derechos, y siguen sin movilizar acciones suficientes para garantizar el respeto a estos derechos fundamentales.

FIRMANTES:

PATRICIA BULLRICH – PRESIDENTA PRO Y EX MINISTRA DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN

GERARDO FABIÁN MILMAN – COORDINADOR PRESIDENCIA PRO

WALDO WOLFF – DIPUTADO NACIONAL

FERNANDO IGLESIAS – DIPUTADO NACIONAL

JULIÁN CURI – EX SUBDIRECTOR DE MIGRACIONES

MARTÍN SIRACUSA – SUBSECRETARIO RELACIONES SECTORIALES PRO

DAN KUCAWCA – EQUIPO INTERNACIONALES PRESIDENCIA PRO

ADRIANA LAFORGIA – EQUIPO INTERNACIONALES PRESIDENCIA PRO